



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS AL AHORRO ENERGÉTICO EN SANT SALVADOR DE GUARDIOLA AÑO 2024:

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas el 10 de julio de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 25 de septiembre de 2024.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concesión directa.

Las subvenciones podrán concederse desde el 1 de enero de 2024 y se harán efectivas a medida que se vayan concediendo, hasta agotar la partida presupuestaria, fijando como fecha límite el 15 de diciembre de 2024.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 50.23002.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.170,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento para la financiación de actuaciones realizadas por particulares en sus viviendas, con el fin de lograr un ahorro energético y el uso de una energía sostenible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera en el municipio de Sant Salvador de Guardiola. Estas bases regulan las subvenciones que en materia de Medio Ambiente otorgará el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, destinadas a la realización de mejoras en viviendas de primera residencia en el municipio, con el objetivo de reducir el consumo de agua y energía.

La voluntad municipal es destinar parte del ahorro previsto en un año en la facturación de luz y gas de los equipamientos e instalaciones municipales, tras haber realizado diversas inversiones, para incentivar que los particulares realicen actuaciones en sus viviendas que permitan obtener un ahorro energético y fomentar el uso de energías sostenibles, reduciendo de esta forma la emisión de CO2 a la atmósfera.

Son subvencionables las actuaciones relacionadas con las siguientes temáticas:

Ahorro de agua: instalación de grifos y duchas de bajo consumo, mecanismo de doble descarga de agua en WC y tanques externos, pozos o cisternas de agua de lluvia.

Ahorro energético: Cambio de electrodomésticos y rehabilitación de edificios con sistemas de bioconstrucción.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan con las siguientes condiciones:

Ser propietario/a o inquilino/a de una vivienda que constituya primera residencia y haber realizado durante el año actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base sexta, y no haber sido subvencionadas en convocatorias anteriores.

Haber solicitado y obtenido la licencia municipal de obras, en aquellas actuaciones donde sea requerida según la normativa urbanística aplicable. Será requisito indispensable que las obras estén finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Salvador de



Guardiola y con el resto de administraciones públicas.

En el caso de inmuebles, disponer de cédula de habitabilidad vigente.

Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldesa, quien realizará la propuesta según el informe de la Comisión Técnica de Evaluación, cuyos miembros serán los siguientes:

Técnico de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Secretaria Interventora o persona en quien delegue.

Técnico de Secretaría o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de esta convocatoria. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, o hasta que se agote la partida prevista para esta convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Para la presentación de solicitudes, deberá utilizarse los formularios específicamente elaborados para esta convocatoria. Los formularios de solicitud de subvención estarán disponibles en la página web municipal <https://www.santsalvadordeguardiola.cat/> y en la oficina de atención al público. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con el aviso de que en caso de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud.

La solicitud podrá presentarse en la oficina de atención al público del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola o en su sede electrónica, y deberá adjuntar la siguiente documentación:

Modelo de solicitud normalizado firmado por el interesado/a o representante legal, donde se especifiquen las actuaciones de ahorro de agua o energía que se han realizado. (Anexo I).

Fotocopia del DNI del interesado/a.

Original y fotocopia de la factura (o ticket de caja en el caso de los elementos reductores de agua) que acredite la adquisición o la obra para la que se solicita subvención. El original será devuelto después de autenticar la fotocopia. En la factura deberá quedar claro el material instalado y el inmueble donde se ha instalado.

Fotografías del aparato antiguo y del nuevo, más eficiente energéticamente.

La documentación específica que se pueda requerir para cada concepto subvencionable, de acuerdo con la base sexta.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional si con la factura y otra documentación presentada no queda suficientemente acreditado que la actuación supone una mejora energética.

Para la línea 1 (ahorro de agua), se podrán presentar, como máximo, tres solicitudes por vivienda y año para grifos y duchas ahorradores de agua, y una única solicitud para el resto de conceptos subvencionables.

Para la línea 2 (ahorro energético), solo se podrá presentar una solicitud por vivienda y año.

7. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas



Las actuaciones y los conceptos subvencionables son los siguientes:

Línea 1: Ahorro de agua

Instalación de grifos y duchas de bajo consumo: Son subvencionables los grifos de bajo consumo para el fregadero de la cocina, lavabo o bidet con una limitación máxima de caudal de 8 litros/minuto y duchas con una limitación de caudal de 10 litros/minuto.

Cuantía máxima de la ayuda: 25% del coste de la factura, con un máximo de 50 euros por grifo o ducha, y un máximo de 3 solicitudes por vivienda y año.

Mecanismos de doble descarga de agua en WC y tanques externos: Son subvencionables los mecanismos de doble descarga de agua de los WC.

Cuantía máxima de la ayuda: 25% del coste de la factura, con un máximo de 100 euros.

Pozos o cisternas de recogida de agua de lluvia: La instalación de pozos o cisternas de recogida de agua de lluvia para su uso doméstico será subvencionable.

Cuantía máxima de la ayuda: 25% del coste de la factura, con un máximo de 300 euros por cisterna.

Línea 2: Ahorro energético

Cambio de electrodomésticos: Son subvencionables los electrodomésticos adquiridos en el año de la convocatoria que estén clasificados como A++ o superior.

Cuantía máxima de la ayuda: 25% del coste del electrodoméstico con un máximo de 150 euros por electrodoméstico y vivienda. Solo podrá presentarse una solicitud por vivienda y año.

Rehabilitación de edificios con sistemas de bioconstrucción: Se subvencionarán las actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio mediante el uso de técnicas de bioconstrucción o materiales naturales que reduzcan el impacto medioambiental.

Cuantía máxima de la ayuda: 25% del coste de la obra, con un máximo de 400 euros por vivienda y año.

8. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia no competitiva, y se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

9. Justificación de la subvención

Una vez concedida la subvención, el beneficiario deberá justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, firmada por el solicitante.

Facturas originales que acrediten el gasto realizado para la adquisición de los elementos subvencionados.

Fotografías del estado anterior y posterior a la realización de las obras o instalación de los electrodomésticos.

Certificado de eficiencia energética (si procede), cuando la actuación lo requiera.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

10. Incompatibilidad con otras subvenciones



Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones o entidades públicas o privadas.

11. Modificación de la resolución de concesión

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Revocación y reintegro de las subvenciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes.

13. Publicidad

El Ayuntamiento publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, especificando la cuantía de las subvenciones y las personas o entidades beneficiarias.

14. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

15. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán incorporados al sistema de tratamiento de datos del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad de gestionar las solicitudes de subvención y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento, presentando una solicitud a través del registro electrónico o de forma presencial en las oficinas municipales.

16. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se mantendrán vigentes hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2024, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.